

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado (Autovía Puente Colgante, s/n) Localidad y código postal: Valladolid 47071.
- Por correo, si el licitador justifica el día y la hora de imposición del envío y anuncia al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación, día y hora) no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres (03) meses.
- Admisión de variantes o alternativas: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación (Acto público).
- b) Domicilio: Monasterio de Ntra. Sra. de Prado (Autovía Puente Colgante, s/n) (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Valladolid.
- d) Fecha: El décimo (10.º) día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas, a las 12:00 h. De coincidir en sábado o día inhábil la apertura de ofertas se celebrará el siguiente día hábil.

10.- Forma jurídica de agrupación de empresas:

- a) Según requisitos exigidos por el Art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de este anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

El Secretario General,
(P.D. Orden EDU/266/2005,
de 25 de febrero,
«B.O.C. y L.» de 3 de marzo de 2005)
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso público para contratar una «póliza de seguro de defensa jurídica para el colectivo de profesores y alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León». Expte.: 132/06/01.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 132/06/01.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Póliza de seguro de defensa jurídica para el colectivo de profesores y alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Lugar de ejecución: El lugar donde, en su caso, se produzcan los siniestros cubiertos por la póliza.
- c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, a contar desde las 0:00 horas del día siguiente al de la firma de la póliza del seguro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuestos base de licitación: 160.000,00 €.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: su importe será el 4% del importe de adjudicación.
- c) Garantías complementarias: No se exigen.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Secretaría General.
- b) Domicilio: Monasterio de Ntra. Sra. de Prado (Autovía Puente Colgante, s/n).
- c) Localidad y código postal: Valladolid.- 47071.
- d) Teléfonos: 983/41 19 50.
- e) Telefax: 983/41 17 10.

f) Se puede obtener la documentación e información también en las Oficinas Generales de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma y en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba) de Valladolid.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) La capacidad de obrar específica, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica serán las especificadas en el apartado «Capacidad de obrar, clasificación y solvencia del contratista» del cuadro de características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente de contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.C. y L.» De coincidir en sábado o día inhábil, la fecha límite de presentación de ofertas pasará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Se presentarán dos sobres cerrados: 1 «Documentación general» y 2 «Proposición económica y referencias técnicas» con la documentación que se especifica en el apartado 6. 4. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aquellos licitadores que estén dados de alta en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro siempre que ésta se encuentre debidamente actualizada, presentando el certificado del Registro de Licitadores.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: En el Registro General de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado (Autovía Puente Colgante, s/n) Localidad y código postal: Valladolid 47071.
- Por correo, si el licitador justifica el día y la hora de imposición del envío y anuncia al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación, día y hora) no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- Admisión de variantes o alternativas: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación (Acto público).
- b) Domicilio: Monasterio de Ntra. Sra. de Prado (Autovía Puente Colgante, s/n) (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Valladolid.
- d) El décimo (10.º) día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas, a las 12:00 h. De coincidir en sábado o día inhábil la apertura de ofertas se celebrará el siguiente día hábil.

10.- Forma jurídica de agrupación de empresas:

- a) Según requisitos exigidos por el Art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la publicación de este anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

El Secretario General,
(P.D. Orden EDU/266/2005,
de 25 de febrero,
«B.O.C. y L.» de 3 de marzo de 2005)
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

INFORMACIÓN pública relativa a la Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector U.E-8-B2. en la localidad de Navatejera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 5 de junio de 2006, SE APROBÓ INICIALMENTE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR U.E-8-B.2 en la localidad de NAVATEJERA, presentada por D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ y redactada por el Arquitecto D. JOSÉ IGNACIO CIMAS FERNÁNDEZ, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de UN MES para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el Art. 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Art. 251.3.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el «B.O.P.» y «B.O.C. y L.».

Villaquilambre, 3 de agosto de 2006.

El Alcalde,
P.D.,
El 2.º Teniente de Alcalde,
Fdo.: D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ

PARTICULARES

APROBACIÓN de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en el Art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 7, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Art. 110 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Ávila los Municipios y Mancomunidades de Municipios que se relacionan en el Anexo I de estos Estatutos, más aquellas otras Entidades Locales que puedan incorporarse posteriormente, previo acuerdo de la asamblea general. Así como otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Artículo 3.- Voluntariedad y personalidad jurídica.

El consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los siguientes estatutos. El Consorcio podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar bienes, celebrar contratos, ejecutar obras y establecer servicios públicos, obligarse, interponer recursos, y en general ejercitar las acciones que como sujeto activo de la administración pública le corresponden.

Artículo 4.- Domicilio.

El Ente así constituido se denominará, CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA.

La determinación inicial de la sede principal del Consorcio corresponderá a la Asamblea General, en la primera sesión que celebre. No obstante, a Asamblea General o la Junta de Gobierno del Consorcio, podrán acordar, respectivamente, la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas. El cambio de sede será autorizado por la Asamblea General sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, dando traslado de esta circunstancia a los organismos públicos que procedan y en cualquier caso a las Entidades que lo constituyen.

Artículo 5.- Objeto y fines del Consorcio.

Constituye el objeto del Consorcio, a tenor de lo establecido en el Art. 86.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos en orden a la protección del medio ambiente y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Inicialmente podrá comprender las operaciones de almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos.

Con independencia del objeto indicado, el consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente y con los vertidos urbanos, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de sus residuos sólidos hasta las estaciones de transferencia mediante el pago de la Tasa correspondiente. Así como el asesoramiento jurídico y técnico que precisen en materia de medioambiente.

También podrá realizar el tratamiento de residuos sólidos que este dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde, mediante el abono de la tarifa correspondiente. En caso de ampliación a otros servicios, debe procederse a modificar estos Estatutos. La prestación de los servicios anteriormente relacionados, que no constituyan el fin definido como primordial del Consorcio será instrumentada en los oportunos convenios administrativos.

Son competencias del Consorcio:

- La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- La captación y ordenación de cuantos recursos económicos permitan la adecuada financiación de las actividades y programas propios del Consorcio.
- La celebración de contratos y la suscripción de convenios con cualesquiera Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, precisos para el desarrollo de sus fines.
- La constitución de personas jurídicas independientes como instrumento de gestión de los servicios públicos que el Consorcio pueda prestar.
- Cualesquiera otra que, con sujeción a la legislación vigente pueda garantizar la más adecuada gestión de los servicios públicos que el Consorcio preste.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación y coordinación.

El Consorcio prestará sus servicios en el ámbito territorial que le sea propio. Asume las competencias de las Entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos urbanos para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, desde la entrada en vigor de estos Estatutos.